



DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SIDESA CHILE S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-233-2021

Santiago, 18 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-233-2021, de 3 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra SIDESA Chile S.A. (en adelante, "titular"), por incumplimientos de Normas de Emisión.
2. La Res. Ex. N° 1/ Rol D-233-2021 fue notificada de forma personal al titular el día 6 de julio de 2022.
3. Con fecha 14 de julio de 2022, Peter Heinz Müffuler Vergara, en representación de SIDESA Chile S.A., presentó un escrito donde solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimientos o de descargos, hasta el día 5 de agosto de 2022, para recopilar información técnica y antecedentes de hecho, con la ayuda de servicios externos.
4. A esta presentación, se acompaña el poder de Peter Heinz Müffuler Vergara, para actuar en representación de SIDESA Chile S.A., el cual consta en



inscripción a fojas 791 N° 318 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Arica de 2016, de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 26 de septiembre de 2016, en la Notaría de Providencia de don Eduardo Javier Diez Morello.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, **una ampliación** de los plazos establecidos, que **no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En atención a lo expuesto, dado que en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1/Rol D-233-2021, esta Superintendencia otorgó de oficio una extensión del plazo original, a saber, de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 10 días hábiles para la presentación de descargos, por 5 y 7 días hábiles adicionales, respectivamente, no procede una nueva ampliación de dicho plazo. Lo anterior, por cuanto existiría un impedimento legal al no contemplarse en la ley la hipótesis de una segunda ampliación del plazo original.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por SIDESA Chile S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución.

II. **TENER PRESENTE el poder** otorgado a Peter Heinz Müffuler Vergara, para actuar en representación de SIDESA Chile S.A., de acuerdo con lo establecido en el documento individualizado en el considerandos N° 4 del presente acto administrativo.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a SIDESA CHILE S.A., domiciliada en [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Maritza García Barbachán, domiciliado [REDACTED].



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- SIDESA CHILE S.A., domiciliada en [REDACTED].
- Maritza García Barbachán, domiciliado [REDACTED].

C.C:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.

